



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2020-103
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA CORREA DE JIMENEZ
DEMANDADO: BANCOLOMBIA Y COLPENSIONES

Barranquilla, Atlántico, 31 de marzo de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que se obedeció lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior, quien confirmó el auto que ordenó declarar no probada la excepción previa por falta de integración de litis consorte necesario. Está pendiente fiar fecha para continuar audiencia del art 77 y del 80 del CPLSS. Ud decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral.

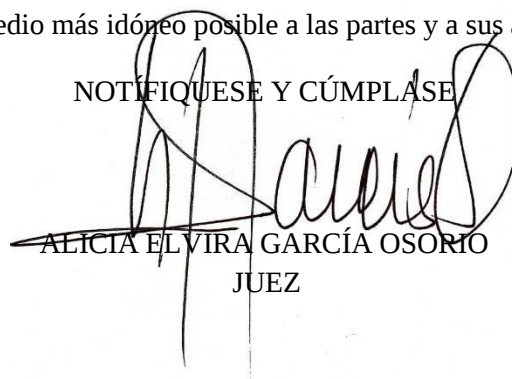
El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Fijar el día el 30 de septiembre de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para continuar la audiencia establecida en el artículo 77 y, de ser posible, la prevista en el art 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, las cuales se realizarán mediante plataforma virtual.

Segundo: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 01-04-202
NOTIFICADO POR ESTADO N 51°
El Secretario
Dairo Marchena Berdugo